



GG- 094-10

CONTRATO PARA LA PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DE CUARENTA Y CINCO (45) RESULTADOS DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA SANTANDER, EL DÍA SIGUIENTE A SU REALIZACIÓN, A PARTIR DEL SORTEO DEL DÍA VIERNES 19 DE FEBRERO DE 2016.-

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 0010 de fecha enero primero de 2016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 012 de 2011, manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra, **YUDANELLY CAMELO RUEDA**, mayor de edad, identificada con la C.C No 63.493.158, vecina de la ciudad de Bucaramanga quien actúa en nombre y representación legal de **PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.**, identificada con el NIT 804010934-3 según registro de Cámara de Comercio Vigente y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de 2.012 que constituye el Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER** y demás normas legales concordantes, previa las siguientes consideraciones. **1.** Que el objeto principal de la **LOTERIA SANTANDER**, lo constituye el conseguir, recaudar y administrar bienes y rentas con destino a los programas de salud del departamento de Santander. **2.** Que dentro de los juegos de suerte y azar que son administrados por la entidad se encuentra el de Lotería Santander. **3.** Que de conformidad con lo establecido en la ley 643 de 2001 los sorteos de la **LOTERIA** son catalogados como de interés público y como tal deben ser dados a conocer en sus resultados a su cadena de comercialización y público en general. **4.** Que en tal sentido, la entidad ha adelantado el correspondiente proceso contractual de contratación de menor cuantía 02 de 2016 de conformidad al manual interno de contratación para desarrollar el objeto aquí señalado. **5.-** Que evaluadas las propuestas presentadas en el marco del proceso, resultado seleccionada la propuesta presentada por **PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.**, identificada con el NIT 804010934-3, quien fue seleccionado por cumplir con los requerimientos exigidos en la solicitud de propuesta. **PRIMERA.- OBJETO:** El contratista se obliga para con la entidad contratante a: "La publicación en el periódico **EL FRENTE** de cuarenta y cinco (45) resultados de los sorteos de la lotería Santander el día siguiente a la realización del sorteo, a partir del sorteo del día viernes 19 de febrero de 2016." **PARÁGRAFO 1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** la publicación de los resultados deberá hacerse bajo las pautas que determine la entidad y que en principio serán: Color blanco y negro, tamaño de dos columnas por once (11) centímetros, ubicación en primera página o página 2A. **SEGUNDA.- VALOR:** Las partes estipulan el valor del presente contrato, en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000)** incluido **IVA.- TERCERA FORMA DE PAGO:** La suma estipulada en la cláusula anterior será cancelada al **CONTRATISTA** por mensualidades vencidas de acuerdo al número de publicaciones realizadas a razón de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$555.555)** por publicación incluido IVA, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad social. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal número 000049 de fecha veintinueve (29) de enero de 2016.-. **QUINTA. - VIGENCIA:** El presente contrato estará vigente durante un periodo de cuarenta y cinco (45) sorteos a partir del día 19 de febrero de 2016. **PARAGRAFO UNICO.-** Si la **LOTERIA SANTANDER** por cualquier razón debe modificar el cronograma de sorteos, el contratista se allanará a dicha circunstancia, siempre y cuando le sea informado por escrito con por lo menos tres (3) días de antelación, sin que ello signifique ningún costo adicional. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por la Subgerencia de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con todas sus obligaciones. **2.** Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato en cada sorteo. **4.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, Sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. **5.** Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. **7.** Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en el acuerdo 001 de 2012 o manual interno de contratación numerales 7.1, 7.1.1., y 7.1.2. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones para **EL CONTRATISTA:** A. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. B. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto no se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARAGRAFO 1.-** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento por

cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER: A. colocara a disposición del contratista los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. B. Remitir al contratista la misma noche que se realice el sorteo, previa verificación, los resultados del sorteo vía electrónica o física si fuere el caso para que sean publicados. C.- Cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado.

PARAGRAFO 1.- El sorteo de la **LOTERIA SANTANDER**, culmina sobre la hora de las 11.30 P.M., por tanto en los siguientes quince minutos estará entregando la información respectiva.

PARAGRAFO 2.- Todas las obligaciones por parte de **LA LOTERIA** están limitadas a este contrato.

NOVENA.- GARANTIAS.- En razón a que la cuantía del presente contrato supera la cifra de los 15 SMLMV, el Contratista otorgará a favor de la **LOTERIA SANTANDER** garantía única expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará los siguientes riesgos: A. Para garantizar el **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, garantía por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, la que cubrirá el término del contrato y cuatro (4) meses más. B. Para garantizar el pago de **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**, garantía equivalente al diez por ciento (10%) de valor del contrato, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y tres (3) años más.

DECIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la ley y decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por el **CONTRATISTA** acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la mora en el cumplimiento de las estipulaciones sin perjuicio de que **LA LOTERIA** pueda dar por terminado el mismo y aplicar la cláusula de caducidad.

DECIMA TERCERA CESION.- El presente contrato es intuitu personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**.

DECIMA CUARTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA**.

DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **LOTERIA SANTANDER** que tenga como origen la ejecución de éste contrato.

DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.- El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los diez y siete (17) días del mes de febrero de dos mil diez y seis (2016).

LOTERIA SANTANDER

LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyecto: Jaime Hernández

EL CONTRATISTA

YUDANELLY CAMELO RUEDA
c.c.

Revisó: Wilson Rueda Ine

Reviso Jurídicamente: Iván Andrés Caballero